

Nº 0463-DG-HONADOMANI-SB-2014

Resolución Directoral

Lima, 13 de OCTUBRE de 2014

Visto, el Expediente N°16033-14;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, establece en su artículo 14° que "Los usuarios de insumos químicos y productos fiscalizados deberán presentar mensualmente con carácter de declaración jurada al Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de Producción, la Información contenida en los registros especiales indicados en el artículo 12° de la presente Ley. Dicha declaración deberá ser presentada inclusive en los casos en que no se haya producido movimientos de insumos químicos y productos fiscalizados, y deberán ser presentados dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al término de cada mes. El reglamento determinará la forma y contenido de las declaraciones juradas mensuales";

Que, el artículo 12° de la precitada Ley, precisa que "Los usuarios de insumos químicos y productos fiscalizados deberán llevar y mantener, por un periodo no menor de cuatro (4) años, los registros especiales de todas las operaciones que se efectúen con este tipo de sustancias. El Ministerio de la Producción o las Direcciones Regionales de Producción, según corresponda la ubicación del usuario, autorizarán la apertura, renovación y cierre de los registros especiales. El usuario tiene un plazo máximo de 30 días hábiles desde que obtuvo el certificado de usuario para solicitar la apertura de sus libros y su correspondiente inscripción en el Registro Único para el Control de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados. Los registros que deberán llevar y mantener los usuarios, dependiendo de la actividad Económica que desarrollen, deberán ser: a) Registro Especial de Ingresos; b) Registro Especial de Egresos; c) Registro Especial de Producción; d) Registro Especial de Uso; e) Registro Especial de Transportes; y f) Registro Especial de Almacenamiento. Los registros antes indicados deben ser actualizados diariamente y podrán ser llevados en forma manual o electrónica. Mediante decreto supremo del Ministerio de la Producción y del Ministerio del Interior, se podrá incorporar o suprimir alguno de estos registros. El reglamento deberá indicar la forma y contenidos de cada uno de los registros antes indicados";

Que, asimismo, el artículo 52° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°053-2005-PCM, establece el deber de informar mensualmente, precisando que "Los usuarios de IQPF deberán presentar obligatoriamente en forma mensual a la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción o las Direcciones Regionales de Producción, según corresponda, la información contenida en los Registros Especiales indicados en el artículo 12° de la Ley y en el presente Reglamento. Dicho informe tendrá carácter de declaración jurada y será presentada de acuerdo a los formatos anexos al presente Reglamento";

Que, en tal contexto, la Jefa del Departamento de Ayuda al Diagnóstico mediante Nota Informativa N°432-JDAD.HONADOMANI.2014, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que corresponde al Jefe del Servicio de Anatomía Patológica entregar la información al Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de Producción, sobre el empleo y uso de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados que obran en la Institución;


24/11/14 20:00

Que, en tal sentido, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N°1775.DEA.HONADOMANI.SB.2014, propone a la Médico Luz América ROSAS VARGAS, Jefa del Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, como responsable de entregar la información mensual al Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de Producción, sobre el empleo y uso de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados que obran en la Institución; razón por la cual solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y por la Jefa del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 399-2014/MINSA, y de la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Médico **Luz América ROSAS VARGAS**, Jefa del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", responsable de entregar en forma mensual con carácter de declaración jurada al Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de Producción, la Información contenida en los registros especiales indicados en el artículo 12° de la Ley N°28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada norma legal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2005-PCM.

Artículo Segundo.- La citada responsable deberá remitir cada mes al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia del cargo de recepción del documento que contiene la información proporcionada al Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de Producción, en relación a los registros especiales indicados en el artículo 12° de la Ley N°28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. GERARDO J. CAMPOS SICCHA
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 30318

GJCS/EV/JCVO/RDLTS

cc.
DEA
DAD
OAJ
OEI
Interesada
Archivo

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sr. Fabián Chuchón Luque
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FECHA 15 OCT. 2014

